

**Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones**

## SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

## CONVOCA CONSULTA CIUDADANA

## (Resolución)

Santiago, 27 de junio de 2014.- Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:  
Núm. 2.300 exenta.- Vistos:

- a) El decreto ley N° 1.762, de 1977, que crea la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
- b) La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones;
- c) La ley N° 20.500, de 2011, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública;
- d) El decreto supremo N° 1.520, de 2011, que Aprueba Norma General de Participación Ciudadana, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones;
- e) La resolución exenta N° 4.324, de 2011, que Aprueba Norma de Participación Ciudadana, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
- f) La resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

Considerando:

- a) Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 6° y 7° de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, corresponde al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, la aplicación y control de aquélla y sus reglamentos, así como el control y supervigilancia del funcionamiento de los servicios públicos de telecomunicaciones y la protección de los derechos de los usuarios, sin perjuicio de las acciones judiciales y administrativas a que éstos tengan derecho;
- b) Que la autoridad sectorial ha decidido generar las condiciones regulatorias adecuadas, a través de un reglamento de aplicación general, para que los Operadores Móviles Virtuales encuentren un marco normativo propicio que les permita ingresar al mercado y ofrecer sus servicios móviles, agregando valor y competencia al mismo;
- c) Que, dada la naturaleza y características del cuerpo reglamentario señalado en literal anterior, se ha resuelto someterlo a Consulta Ciudadana, con el objeto de recibir las observaciones y comentarios que el texto merezca por parte de todos los interesados, y en uso de mis atribuciones,

Resuelvo:

**Artículo 1°.** Sométase a Consulta Ciudadana, de acuerdo a las directrices entregadas por la normativa individualizada en los literales c), d) y e) de los Vistos, borrador de decreto supremo que Aprueba Reglamento sobre Oferta de Facilidades y Reventa de Planes para Operadores Móviles Virtuales.

**Artículo 2°.** Los interesados en participar en el proceso de Consulta Ciudadana, lo deberán hacer a través de las Ventanillas Virtuales de Opinión que la Subsecretaría de Telecomunicaciones dispondrá al efecto.

**Artículo 3°.** La presente resolución exenta será publicada en el Diario Oficial y en la página web institucional de la Subsecretaría. A contar de la fecha de publicación de esta resolución en el Diario Oficial, los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para hacer sus presentaciones a través de las Ventanillas Virtuales de Opinión.

**Artículo 4°.** Todas las presentaciones serán públicas en su integridad y cualquier solicitud de reserva o confidencialidad no será acogida por la Subsecretaría.

**Artículo 5°.** Las opiniones recogidas serán evaluadas y ponderadas, informándose de manera general respecto de los resultados de la consulta ciudadana.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Pedro Huichalaf Roa, Subsecretario de Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Roberto von Bennewitz Álvarez, Jefe División Jurídica.

**Ministerio del Medio Ambiente**

## Servicio de Evaluación Ambiental V Región de Valparaíso

**EXTRACTO DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO  
“PROTOCOLO DE EXCAVACIONES Y CONDICIONES PARA EDIFICAR  
EN TERRENO LAS SALINAS”**

Se comunica a la opinión pública que, en virtud de lo señalado en la ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la ley 20.417, y el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA) DS N° 40/2012, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, modificado por DS N° 8/2014, del Ministerio de Medio Ambiente, Inmobiliaria Las Salinas Ltda., representada por el Sr. Arturo Natho Gamboa, informa que ha presentado al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) “Protocolo de Excavaciones y Condiciones para Edificar en Terreno Las Salinas” conforme a lo establecido en el artículo 10, letra o) de la ley N° 19.300 y literal o.11) del artículo 3 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, y en concordancia con lo dispuesto en su artículo 11 que indica que el Proyecto presenta potencialidad de generar alguno de los efectos, características o circunstancias adversas significativas, particularmente las señaladas en su letra a) Riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones o residuos. Por lo tanto, ingresa al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental a través de un Estudio de Impacto Ambiental.

El Proyecto “Protocolo de Excavaciones y Condiciones para Edificar en Terreno Las Salinas” se localizaría en la comuna de Viña del Mar, Provincia de Valparaíso, en el denominado “Terreno Las Salinas”, aproximadamente en el polígono comprendido al norte de la calle 18 Norte, al oriente de la Avenida Jorge Montt, al sur del “Fundo Naval Las Salinas” de la Armada de Chile, y al poniente del Camino Internacional o Subida Alessandri y otros terrenos particulares, en zonas E9a, E9b y E9c y Área AR del Plan Regulador Comunal de Viña del Mar.

El EIA “Protocolo de Excavaciones y Condiciones para Edificar en Terreno Las Salinas” consiste en una actividad de saneamiento ambiental para recuperar o rehabilitar el terreno y establecer las acciones específicas en cuanto a las condiciones constructivas y de manejo y disposición final de los suelos, para alzar la condición de riesgo del terreno Las Salinas y dejarlo en condiciones aptas para que cada lote sea destinado a los usos previstos para las zonas E9a, E9b y E9c del plano PLS/01 del Plan Regulador Comunal de Viña del Mar, conforme a la modificación Sector Las Salinas del año 2008. El monto estimado de la inversión es el equivalente a US\$7.000.000.- (siete millones de dólares).

El EIA caracterizó la situación actual del medio ambiente en el área de influencia del proyecto, a través del análisis del Medio Físico; Ecosistemas Terrestres; Ecosistemas Acuáticos Continentales y Marinos; Patrimonio Arqueológico, Histórico, Religioso y Cultural; Paisaje y Estética; Áreas Protegidas; Atractivos Naturales, Uso del Territorio y Medio Humano.

Los principales efectos ambientales del proyecto, identificados en el EIA por el titular, dicen relación con el retiro y traslado de subsuelos con potencial presencia de contaminantes, mejora indirecta de la calidad del acuífero y potencial riesgo para los trabajadores involucrados en futuras tareas de edificación.

Se ha diseñado un Plan de Manejo Ambiental que propone medidas de mitigación tendientes a minimizar los impactos del proyecto en las componentes aire, ruido, fauna y medio humano. Las medidas de mitigación propuestas por el titular para controlar la emisión de material particulado corresponden a humectación de vías internas, instalación de mallas raschel, cobertura y aseguramiento de la carga y lavado de ruedas de vehículos. Para el ruido, se definen condiciones y casos para la implementación de barreras acústicas, además de medidas de gestión y horarios. Para la protección de fauna terrestre se propone un plan de rescate y relocalización de especies, charlas de educación ambiental a los trabajadores, y la utilización de un afiche informativo que ayude a la identificación y protección de las especies afectadas en el lugar. Para eliminar riesgos para la salud de los trabajadores, se consideran medidas de prevención específicas, más el uso de los elementos de protección personal reglamentarios. Se proponen medidas para eliminar riesgos para la población asociadas a condiciones constructivas como tipo de fundaciones, profundidad de las excavaciones, distancia a la napa e impermeabilizaciones de fundaciones y muros de edificios, de manera de eliminar la vía de exposición de las personas a los compuestos de interés.

Además, el EIA analizó la consistencia del proyecto con los lineamientos y objetivos señalados en cada una de las Políticas, Planes y Programas de Desarrollo de la Región de Valparaíso y de la comuna de Viña del Mar, concluyendo que éste es coherente con los objetivos de dichos instrumentos de planificación y que no se contraponen a ellos.